



Negociado de Contratación.

N. REF.: RCC

N. EXP.: 40/21

N. SALIDA.: 27773/21

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba lo siguiente:

La Consejera de Servicios Sociales solicita la realización de los trámites legales oportunos, para la contratación, por un período de dos meses sin posibilidad de prórroga, del servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad on-line dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta, acompañando memoria del contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, consignación presupuestaria, informes de necesidad, de no fraccionamiento y de no división en lotes, así como informe sobre el cálculo del precio del contrato.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto, a fin de garantizar la máxima concurrencia, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con varios criterios de adjudicación.

Se ha estimado para ello un presupuesto de 200.000,00€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 199.004,98€
- 0,5 % de PSI: 995,02€

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 227.97.231.1.010 "Rem. Pacto de Estado Violencia de Género", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 200.000,00€ con el número de operación RC-12021000027876.

Por otra parte se aporta informe favorable de fiscalización del Interventor de fecha 17 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de "servicios".

La necesidad del contrato debe quedar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP en consonancia con el 28 del





Negociado de Contratación.

mismo texto legal. A tal efecto obra en el expediente informe rubricado por la Consejera de Servicios Sociales el día 4 de mayo de 2021.

El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto, conforme ha solicitado el órgano proponente al amparo del artículo 156 de la LCSP, si bien es necesario justificar el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, así como los criterios de adjudicación. En aplicación del artículo 22 de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no obstante es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1.a) de la LCSP.

El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Con tal finalidad se incorpora al expediente informe rubricado por la Consejera de Servicios Sociales el día 26 de mayo de 2021.

El artículo 99.3 de la LCSP dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, no obstante el órgano de contratación, podrá no dividir en lotes el objeto del expediente.

A tal efecto, obra en el expediente informe de “no división en lotes” rubricado por la Consejera de Servicios Sociales el día 26 de mayo de 2021.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 publicado en el BOCCE número 6034 el día 13 de octubre de 2020, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad on-line dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.





Negociado de Contratación.

Tercero.- Aprobar el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 200.000,00€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 199.004,98€
- 0,5 % de PSI: 995,02€

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 227.97.231.1.010 "Rem. Pacto de Estado Violencia de Género", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 200.000,00€ con el número de operación RC-12021000027876.

Cuarto.- Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.

Quinto.- Se ordena la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA	Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones. LA SECRETARIA GENERAL
---	--

Código Seguro de Verificación: EXP-BB67B9202CE0731679CEBC44B2B6188 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 06/10/2021 10:12:38

